

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 227

Martes 7 de octubre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público  
para el mes de octubre de 1969

#### ACEITE

Aceite de soja, a 23,40 pesetas  
litro.

Gozarán de libertad de comercio y  
circulación los aceites de oliva, oru-  
jo de aceitunas, algodón, cacahuete,  
cártamo, girasol, maíz y pepita de  
uva, debidamente refinados y enva-  
sados de producción nacional o im-  
portado.

Para los aceites de orujo de aceitu-  
na y de semillas, en sus diferentes  
clases, sólo podrán utilizarse envases  
de un litro de capacidad.

Todos los aceites deberán ir pro-  
vistos de la correspondiente etiqueta  
o inscripción de garantía de la cali-  
dad y cantidad del aceite contenido  
en los mismos y cuyas características  
serán determinadas por la Comisaría  
General.

#### Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Aceite de oliva envasado, 3 pese-  
tas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pe-  
setas litro.

Aceite de orujo refinado, de acei-  
tuna, algodón, cacahuete, cártamo,

colza, girasol, maíz y pepita de uva,  
debidamente refinados y envasados, 2  
pesetas litro.

Los distintos escalones que comer-  
cialicen con estos artículos tendrán  
en cuenta las normas señaladas por  
las Circulares números 9/68 y 10/60  
(*Boletín Oficial del Estado* número  
283, de 25 de noviembre de 1968), y  
número 284, de 26 de noviembre de  
1968), regulando la campaña Oleícola  
1968-69.

#### ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20  
pesetas kilo al público.

Arroz blanco matizado, 13,30 pe-  
setas kilo al público.

#### Márgenes comerciales

Almacenistas, 0,55 pesetas por  
kilo (incluido impuesto Tráfico de  
Empresas y Arbitrios de la Diputa-  
ción Provincial).

Detallistas, 0,75 pesetas por kilo.  
Circular 13/68 (*Boletín Oficial del  
Estado* número 313, del 30-12-68) y  
Circular 9/69 (*Boletín Oficial del Es-  
tado* número 183 de 1-8-69).

#### ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen máximo que podrá apli-  
carse por los almacenistas de destino  
en la comercialización de la almendra  
y de la avellana, será del 8 por 100  
sobre el precio de coste de la mer-  
cancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo po-  
drá aplicarse por los comerciantes  
detallistas en las ventas que efectúen

de estos productos, será el 15 por 100  
sobre el coste de la mercancía, tanto  
a granel o en bolsa de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales  
que intervengan en la venta de estos  
productos, tendrán en cuenta lo dis-  
puesto por la Circular 4/68 (*Boletín  
Oficial del Estado* número 98, de  
23 de abril de 1968).

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 ptas. kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 ptas. kilo.

Cortadillo refinado, en cajas de  
kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado,  
21,20 pesetas kilo.

Azúcar envasado en bolsitas de  
papel termosoldable, 21,20 ptas. kilo.

#### BACALAO

Márgenes comerciales máximos para  
la venta de bacalao tanto de produc-  
ción nacional como de importación  
(Circulares números 2/68 (*Boletín  
Oficial del Estado* número 47, de 23  
de febrero de 1968, y 11/68 núme-  
ro 295, de 9 de diciembre de 1968).

Los industriales mayoristas podrán  
incrementar, como margen comercial  
máximo sobre los precios de destino  
facturados por los secadores de baca-  
lao, hasta un cinco por ciento, más  
un dos por ciento en concepto de  
mermas. Asimismo correrá a cargo



del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall, podrán apli-

car como margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski . . . . .	232,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulado por las circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

### CARNE CONGELADA

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

### HUEVOS

*Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

3 pesetas docena.

Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los envases y bandejas no hayan sido utilizados con anterioridad. Circular núm. 7/68 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 116, de 14 de abril de 1968).

### FRUTAS Y HORTALIZAS

*Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

#### FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulta después de aplicar la escala presente.

Naranjas.—El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas se amoldará a las fechas siguientes:

Desde el día 15 de junio hasta el 30 de noviembre, el que corresponda con arreglo a la escala establecida con carácter general, que es el señalado para frutas y hortalizas.

Desde el día 1 de diciembre hasta el 15 de junio, el margen máximo será el de 2 pesetas por kilogramo. (*Circular 7/69, Boletín Oficial del Estado* número 146 de 19-6-69).

Plátanos.—Con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

### HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la circular n.º 11/67 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968.

### LECHE FRESCA

*Venta al público en despachos*

Del 1 de septiembre al 28 de febrero de 1970.

Higienizada de vaca, en botella de vidrio, 9,50 pesetas litro.



En envase plástico, 10,30 pesetas litro.

En envase de cartón, 10,50 pesetas litro.

En envase de plástico flexible, 9,60 pesetas litro.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 29-3-69 (*Boletín Oficial del Estado* número 78 de 1-4-69).

#### PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Estas piezas se fabrican con carácter obligatorio, su elaboración será con harina que en ningún caso podrá ser inferior a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de estas piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicador con los precios de las piezas obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan, al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará, el precio, peso y clase de venta de pan al público de las piezas de fabricación voluntaria.

La circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 149, de 21 de junio de 1968), proroga en toda su integridad la circular 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10 de junio de 1964), con las variaciones efectuadas por la circular 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15 de julio de 1968), que son las que regulan la campaña 1968-69 de cereales panificables. Circular 8/69 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3 de junio de 1969).

#### PESCADOS CONGELADOS

*Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de febrero de 1969), a efectos de clasificación de estos pescados.

#### POLLOS

*Margen comercial máximo para los detallistas*

4,50 pesetas kilo.

#### OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Domicilio: Calle Mantilla número 2, principal, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Domicilio: Calle Gamazo número 3, 2.º derecha, teléfono 22-17-36.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

#### CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952 y ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de enero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requieran, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de septiembre de 1969.—El gobernador civil delegado provincial.

3-778

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 113 de 1969 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Papel y Cartón, S. A.» (Pakar), contra «Salcepard, S. A.», con residencia en Oyón (Alava), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una guillotina manual, de dos metros; tasada en 1.500 pesetas.

2.º Una lijadora vertical, 1/v, oscilante; en 10.000 pesetas.

3.º Una prensa «Tamay», de 3 husillos; en 4.000 pesetas.

4.º Una máquina de hacer palo redondo; en 8.000 pesetas.

Total, 23.500 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por el que salió la segunda subasta.

3.ª Que se tendrá en cuenta en su caso lo dispuesto en el artículo 1.506, párrafo 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de don Manuel García González, gerente de la entidad demandada, con domicilio al principio indicado, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.



Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.837—2.690

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62-1969, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», contra don Lorenzo Andrés González, de esta vecindad, calle Avila, 12, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los vehículos que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresará:

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

*Lote primero*

Una furgoneta, marca «Citroen», de 2 C. V., matrícula VA.-41.669; tasada en cuarenta mil pesetas.

*Lote segundo*

Una furgoneta, marca «Sava», matrícula VA.-37.233; tasada en sesenta mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

3.<sup>a</sup> Que los vehículos objeto de subasta se encuentran en poder del deudor, con domicilio al principio indicado, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.839—2.691

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 62-1969, seguido a instancia de don Ricardo García Pérez con don Julián Arranz Quintanilla, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en un solo lote, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de octubre y hora de las doce.

*Bienes embargados*

Un televisor, marca «Kolter», 23 pulgadas; tasado en 8.000 pesetas.

Una plancha autogás, eléctrica, de 40 por 60, esmaltada en blanco; 2.000 pesetas.

Una freidora, marca «Berrens», de 4 litros de capacidad, esmaltada en blanco; 1.500 pesetas.

Un calentador de butano, marca «Foraón», de 5 litros de capacidad; 1.000 pesetas.

Asciende el lote a 12.500 pesetas. Se halla depositado en el demandado, María de Molina, 22, bar.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.863—2.692

## VALLADOLID.—NUMERO 3

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de la «Sociedad Central de Inversión y Crédito, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Fernando Rivera Villamañán, mayor de edad, casado, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de 9.889 pesetas, ha acordado se cite a dicho demandado a fin de que el día veintidós de octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de que asista a la celebración del juicio verbal, con con la prevención de que, de no verificarlo, se seguirá el mismo en su rebeldía.

Dado en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).

3.846—2.693

## ANUNCIOS OFICIALES

## SUBASTA

de una casa y dependencias, sita en Villabrágima, calle de la Parra, s/n, propiedad de las menores María Socorro, María Jesús, María Carmen, María Emilia y María Luisa Valdivieso Sanabria.

Se celebrará el día DIEZ del actual mes de octubre, a las doce horas, en la Notaría de don Antonio Ruiz-Cleavijo Laencina, de Medina de Rioseco. Precio y condiciones en la Notaría.

3.806—2.694

## VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL